RESOLUCIÓN No. DESAJCAR26-2485
19 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 02 de 2026"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de la conferidas por el artículo 103, 99 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que según con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general motivado. que debe señalar (i) el objeto de contratación, (ii) la modalidad de selección que corresponda a la contratación, (iii) el lugar en que se puede consultar los pliegos de condiciones y estudio previo, (iv) el cronograma, (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas, (vi) el certificado de disponibilidad presupuestal y (vii) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que se hace necesario abrir el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-02-2026, cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia"*.

Que la entidad desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de fecha 15 de enero de 2018, la Ley 2022 de 2020, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, demás normas concordantes y finalmente la Resolución No. 6424 de 03 de junio de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial del manual de Contratación.

Que para adelantar la contratación de compra de aires acondicionados, la Entidad, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional relacionados a continuación:

VIGENCIA 2026				
UNIDAD	**RUBRO**	**No.**	**FECHA**	**VALOR DEL CDP**
27-01-01-204	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	4026	11/02/2026	$50.000.000
	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL			$1.400.724.000

27-01-01-804	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	12426	11/02/2026	$194.513.980
	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			$70.036.200
27-01-01-904	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1326	11/02/2026	$35.630.820

Que el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica tiene un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000) M/CTE incluido impuestos y contribuciones de ley.

Que en el Sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) se incorporaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, anexos del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector y matriz de riesgos conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el citado periodo, la Entidad recibió observaciones a los términos publicados del proyecto de pliego las cuales fueron aclaradas, respondidas y publicadas en la página web del Portal Único de Contratación.

Que, dentro del marco del proceso de selección, conforme a lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es superior al umbral (V/r Umbral pymes US $125.000-V/r umbral MiPymes COL ($533.287.768) NO SE LIMITÓ EL PROCESO A MIPYME dado que no se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma mencionada.

Que el cronograma y descripción general del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-02-2026 es el publicado en plataforma SECOP II.

Las fechas antes indicadas podrán varias de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-02-2026, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia*".

ARTÍCULO SEGUNDO. La apertura del mencionado proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-02-2026, se hace mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, la cual será publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, lo mismo que el pliego de condiciones definitivos.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese para el presente proceso Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-02-2026, los pliegos de condiciones definitivos, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y, a efectos de velar por la correcta, transparente, económica, eficiente, equitativa asignación y ejecución de los presupuestos públicos, CONVÓQUESE, a las correspondientes veedurías ciudadanas a este proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO. No se limita el proceso a mipyme de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los diecinueve (19) días del mayo de 2026.



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena

HDSP / SVS / MCM